

RAD. 08001310300420140022100
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONVIAS S A S
DEMANDADOS: CAMILO DARIO ESLAITH AKLE

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, con escrito que antecede recibido el día 2 de noviembre del año en curso, suscrito por el señor demandado CAMILO DARIO ESLAITH AKLE, quien solicita oficio ordenando el desembargo y remitir vía correo electrónico a las entidades bancarias a las cuales fue dirigida la medida cautelar de embargo, en su oportunidad, en particular con la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA**. Se le informa que el proceso de la referencia se encuentra terminado y se ordenó el archivo del mismo. A su Despacho para lo que ha de seguir, Barranquilla, 17 de noviembre del 2022

JUDITH CORTES PEDROZO
SUSTANCIADORA.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

Revisado el proceso de la referencia constata el Despacho que mediante auto de fecha 6 de septiembre del 2017, este Despacho declaró terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso :líbrese los oficios correspondientes.

Evidencia el despacho que mediante oficio numero 00821 de fecha julio 4 del 2014 se oficio al banco de Bogotá a fin de se decretar el embargo y secuestro de los dineros , valores, CDT, que posea el demandado CAMILO DARIO ESLAITH AKLE C. C. 8.721.073 en los siguientes bancos y dentro de esos esta el banco de Bogotá.

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E

Expídase oficio, dirigido al **BANCO DE BOGOTA** de Barranquilla, comunicando lo resuelto en auto de fecha 6 de septiembre del 2017, esto es, la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los dineros , valores, CDT en los diferentes bancos señalados en el auto de fecha julio 2 del 2014., en especial el BANCO DE BOGOTA, que fue comunicada mediante oficio número 00821 de fecha julio 4 del 2014.--.

CUMPLASE,

Firmado Por:
Javier Velasquez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58eef067508b945883e0ef4647b94367aec23dbc25acf1c16bd2459ae7924495**

Documento generado en 25/11/2022 02:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>